



| |
|--|
| CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA |
| 25 AGO. 2015 |
| SEC. 2 N° 957/HORA 10:30 |

H. Cámara de Diputados de la Nación

Prof. Lino Walter Aguilar
DIPUTADO DE LA NACION

Buenos Aires, 25 de agosto de 2015

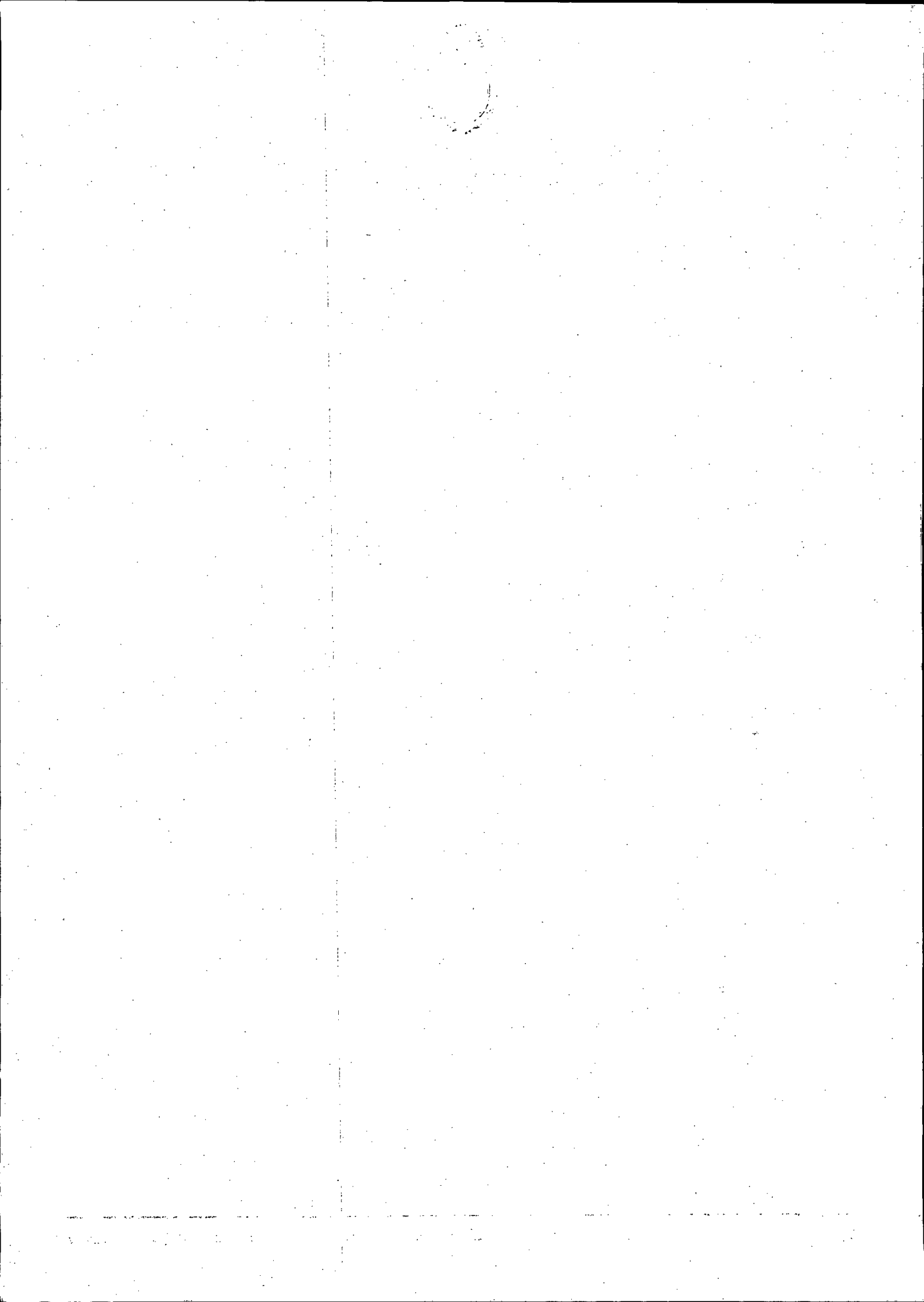
Sr.
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados
De la Nación
Dr. Julián Domínguez
S _____ / _____ D

Ref.: 8939-D-2014

Por medio de la presente me dirijo a usted a fin de solicitarle la incorporación, dentro del expediente de referencia, de la modificación que he realizado a los fundamentos del presente proyecto en el Primer párrafo del mismo. Quedando de la siguiente manera:

FUNDAMENTOS

El proyecto que someto a consideración de esta Cámara tiene como objeto incorporar el artículo 139 bis a la Ley de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional (Ley 18.345) referido a la preparación de la vía ejecutiva para el cobro de los salarios, asignaciones familiares o rubros denominados no remunerativos, vencidos e impagos hasta un máximo de tres meses devengados, provenientes de una relación individual de trabajo subordinado vigente. Han habido intentos previos para legislar sobre el tema en esta






H. Cámara de Diputados de la Nación

Prof. Lino Walter Aguilar
DIPUTADO DE LA NACION

Honorable Cámara. Valen destacar al respecto los proyectos del Diputado (MC) Alfredo Atanasof (exptes. 5035-D-2000; 0669-D-2004 y 2311-D-2006) que sucesivamente han perdido estado parlamentario. Este instituto jurídico ya existe en la provincia de Buenos Aires desde el año 2008, ya que en virtud de la sanción de la ley 13.829 se lo ha incorporado a la ley 11.653 de dicha provincia y estoy plenamente convencido de que puede ser perfectamente replicado en el ámbito nacional, es por ello que tanto la redacción del presente proyecto como parte de sus fundamentos han sido tomados de la citada norma.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.-



LINO WALTER AGUILAR
DIPUTADO DE LA NACION

